

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

La Secretaría General de Gobierno en su calidad de Sujeto Obligado de las Leyes General y Local de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en todo momento privilegia el principio de gratuidad en el procedimiento de acceso a la información, amparado por los artículos 6, Apartado A, Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 2 fracción II, 17, 150 y 172 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con excepción de los supuestos considerados por los Artículos 165, 174 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 73 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, referencias normativas que disponen lo siguiente:

### LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

*[... Artículo 165. Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.*

*La información que se entregue en versión pública, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. No puede entenderse como reproducción la elaboración de la misma.*

*Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado. ...*

**Artículo 174.** *En caso de existir costos para obtener la información deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:*

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;*
- II. El costo de envío, en su caso; y*
- III. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.*

*Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse, en su caso, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables, las cuales se publicarán en los sitios de internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información.*

*Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable el Código Financiero del Estado de México y Municipios deberán establecer cuotas que no sean mayores a las dispuestas en dicho ordenamiento.*

*La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante, en términos de los lineamientos que expida el Instituto.*

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

**Artículo 175.** La información que en términos de Ley deban publicar de manera obligatoria los sujetos obligados, o deba ser generada de manera electrónica, según lo dispongan las disposiciones legales o administrativas no podrá tener ningún costo, incluyendo aquella que se hubiera digitalizado previamente por cualquier motivo, en aquellos casos en que la modalidad de entrega sea por medio de la plataforma o vía electrónica.

En ningún caso, el pago de derechos deberá exceder el costo de reproducción de la información en el material solicitado. Los ajustes razonables que se realicen para el acceso de la información de solicitantes con discapacidad serán sin costo para los mismos. ...]

## CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO

[... **Artículo 73.-** Por la expedición de los siguientes documentos se pagarán:

### TARIFA

#### CONCEPTO

I.	Por la expedición de copias certificadas	
A).	Por la primera hoja.	\$96
B).	Por cada hoja subsecuente.	\$46
II.	Copias simples:	
A).	Por la primera hoja.	\$26
B).	Por cada hoja subsecuente.	\$2
III.	Expedición de copias certificadas de testimonios de viviendas de interés social, social progresiva y popular.	\$25
IV.	Por la expedición de información en medios magnéticos.	\$25
V.	Por la expedición de información en disco compacto.	\$37
VI.	Por el escaneo y digitalización de cada hoja relativa a los documentos que sean entregados por vía electrónica, en medio magnético o disco compacto.	\$1

Para los supuestos establecidos en las fracciones IV y V, el solicitante podrá, en ejercicio del derecho a la información pública, aportar el medio en el que se requiera le sea proporcionada la información, en cuyo caso no habrá costo que cubrir. ...].

### ATENTAMENTE

#### LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

RAA / Vdjs / Ada

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN